BOLSA DE MADRID: - Cotización oficial del día 16 de Enero de 1929.

| Mary combines desired | YALORES DEL ESTADO | CAMBROS DE HOT | Ultime cambic anterior | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título | Des embolsade | CAMBIOS DE HOY | |
|---|--|--|--|--|--|---|---|--|
| elista eyê | for its Agrees the agest | • | Foshes 610 | ACCIONFS | Pesetas | 910 | 0 10 | |
| 1-010 75,20 1-020 75,20 1-020 75,20 1-020 75,20 1-020 75,20 1-020 75,40 1-020 75,00 | B, de 25,000 > 5 D, de 22,500 > 5 C, de 5,000 > 5 B, de 2,500 > 5 A, de 5,000 > 5 | 75,50 75,45 75,50 75,60 75,50 75,75 75,25 84,25 | 15-1-929 595,00 11-1-929 509,00 15-1-929 430,00 11-1-929 225,00 15-1-929 339,00 15-1-929 180,00 23-11-928 155,00 15-1-929 56,75 15-1-929 1.160 | Banco de España Banco Hipotecario de España Banco Español de Crédito Banco Hispano-Americano Compañía Arrend. de Tabacos: Altos Hornos de Vizcaya Socied, Gral. Azu-{Preferentes carera España{Ordinarias} Unión Española de Explosivos | 600 500 250 250 500 500 500 500 500 | 90 | 505,00 480,00 225,00 238,00 37,50 ₄ 1.170 | |
| 8429 8436 1-929 87,60 1-939 88,50 1-939 88,50 1-939 90,20 1-939 92,00 1-939 92,00 | > R ₁ de 6.000 > > 3 | 87,50 87,50 87,75 89,50 89,50 00,25 | 15-1-929 690,00 12-7-927 648,50 5-12-928 59,00 26-10-928 425,00 15-1-929 93,00 15-1-929 106,95 15-1-929 113,75 15-1-929 101,80 | Ferrocarriles M. Z. A | 475 675 600 pesos. 500 500 500 500 | interés anual por 100 4 5 6 | 02,00 100,95 113,50 101,90 | |
| 1-029 95.00 | D, de 12.500 > > C, de 5.000 > > > > > > > > > > > > > > > > > > | 83,00 83,00 83,00 83,00 | 14-1-929 81,75 14-1-929 98,00 11-12-928 89,70 21-12-928 78,50 21-4-928 78,50 22-3-927 70,75 18-6-921 63,15 28-5-925 64,00 | Sociedad Gral. Azuc. España F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza Idem Norte de España. Enero de 1905 España. Enero de 1905 España. Serie. 2. serie. 3. serie. 4 serie. 5. serie. | 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 | 5 4 1/2 7 3 3 3 | 81,65 | |
| 5-1-929 95,00 5-1-929 95,00 5-1-929 95,00 5-1-929 95,00 | D, de 12.500 > C, de 5.000 > B, de 2.500 > | 94,90 94,90 94,90 94,90 | 14 1-929 100,00 11-1-929 96,00 15-1-929 91,00 15-1-929 91,00 29-10-928 98,00 | Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior Empréstico "Villa Madrid" 1914. Iden id. 1918 Cédulas del Ensanche | 500 500 500 600 500 | | 100,00 | |
| 0-1-939 93,56 5-1-930 94,00 4-1-929 93,86 5-1-939 93,86 5-1-939 93,86 | Serie F, de 20.000 pesetas nominales E, de 25.000 > D, de 12.500 > C, de 5.000 > B, de 2.500 > | 93,60 93,60 93,60 93,60 | 4 por 100 perpetuo Idem fin corriente Idem fin próximo 4 por 100 amortiz Acciones del Banco Idem del Banco Idem de la Arrene | ### All Contado ### All Contad | Paris, a 24,00 poset: Londres, 29,71 pesets | la vista, ch as por 100 f a la vista, as una. n, a la vista | EL EXTRANJERO deque, 25,000 francos franco. cheque, 1.000 libras a, cheque, 10,000 dollar | |

Idem.—Ordinarias

Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %

Idem id. al 6 %.....

15-**1-929** 15-**1-929** 15-**1-929**

101,75

101,85 101,35

Serle Americanomomenterinterinterinterinterinterin

101.75

68.500

46.000

23.500

281

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

direccion general de teso-RERIA Y CONTABILIDAD

Mabiendo tacerdado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.800 resmas de papel de yaries clases y 10.000 sobres de color para et servicio de la Letería Nacional, se hace público que hasta el día 2 de Febrero se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso que habrá de celebrarse con sujeción al pliefo de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, duran-te las horas de oficina, en la Sección de Loterias de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda. donde también podrán examinarse las muestras de papel, debiendo redactarse las proposiciones con arregio al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a contiguación.

Es condición indispensable para tomar parle en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar con-tribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantia firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habra de presentarse por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago jus-tificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y

19 del referido pliego de condiciones La flanza definitiva será de 2.000 pesetas como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones pre-sentadas se verificará el día 4 de Fe-brero, a las doce del día en el despacho del señor Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que de-termina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 14 de Enero de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición.

Don ..., yecino de ..., que habita calle de ... número ... cuarto ..., y que reime las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, saterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fcbla ..., y Boletta Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general da Tesoreria y Contabilidad para el sersivicio de Lolerias, se compromete a ventificar el suministro expresado con suide la controla a las condiciones del

referido pliego por los precios que a continuación se detalian, a cuyo respeto las cantidades y clase de pa-pel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente Valoración :

NUMERO DE RESMAS

PESETAS

400 Papel blanco continuo de barba de segunda clase cortado y satinade, documentapara ción general, al precio de (en le tra} cada resma. importan (en srámevo)

100 Papel continuo celulosa para sobres y carpetas al precio de (en letra) cuda resma, imporian...

2.000 Papel blanco conti-nuo satinado para billetes de sortees ordinarios al precio de (en letra) cada resma, importan

700 Papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios al pre-cio de (en letra) cada resma, importan

450 Papet blanco conti-nuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios at precio de (en letra) cada resma,

importan 100 Papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios al precio de (en letra) cada resma, importan.....

50 Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordina-rios al precio de (en letra) cada resma, importan....

3.860

SOBRES

10.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan. Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesila esta Dirección general para el servicio del Ramo de Loterias.

Primera. El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse, es el siguiente;

RESMAS

100

100

....

700

Cuatrocientas resmas de papel blanco continuo de barba de segunda clase, cortado y su-tinado, para documentación general Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas Dos mil resmas de papel blan-co continuo, satinado, para billetes de sortess ordinarios. 2.000

Setecientas resmis de pupet blanco continuo, satinado, para billetes de sortees ordina-

Cuatrócientas cincuenta resmas de papel blanco continuo. para listas y prespectes de sertees ordinaries Cien resmas de papel blance continuo, para listas de sor-

teos extraordinarios..... Cincuenta resmas de papel cebolla para prospectos de soc-

teos extraordinarios.

Total de respus...... 3.800

SOBRES

10.000 Color y tamaño como la naus

Segunda. Todo el papel ha de ser precisamente de producción micionals de pastas timpias, bien trabajadas, encoladas y salinadas, según las clases a que correspondan y de una misma marca de fábrica todo el de burba de segundo clase. Cada resma conten-drá 500 pliegos útilos, con peso segueso uniformes, habrá de reunir además las circunstancias siguientes:

| · | • | |
|---------|--------------------|---------|
| NUMERO | W | |
| DE | CLASE D | e papel |
| RIGEMAR | The second section | |
| | | |

| DEMENSIONES | DEL PLIEG | σPE | so |
|--------------|---------------------------|----------|--------|
| ALTO | ANCHO | DE LA | resma" |
| Centimetros. | — Ce nt ínictro | s Kalori | amos - |

| 400 | Bianco continuo de barba de | Section of the sectio | enanen en erase j |
|-------|--------------------------------|--|---------------------------------------|
| | segunda clase | 0,34 0,45 | 8. 5 500 |
| 100 | Continuo celulosa | 0.94 | 26. 50 0 |
| 2,000 | Bianco continuo para billetes. | 0,53 0,73 | 16.50 |
| 700 | Blanco continuo para billetes. | 0.73 1.06 | 33 .20 0n3 |
| 450 | Blanco continuo para listas de | Control from the Control of Contr | |
| | scrieos ordinarios | 0,65 0.90 | 17,500 |
| 100 | Blanco continuo para listas de | | 1.,000 |
| | sorieos extraordinarios | 0.57 | :3 200 |
| 150 | Cebolia para prospectos | 0,44 0,56 | 3.400 |
| | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |

Tercera. De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección de Tesorería y Contabilidad para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante 🚓 la nd-

misión del papel. Cuarta. El que resulte adjudicaturio afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depúsito necesario, a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabi-lidad, y dentro de los diez días si-guientes a la fecha en que la adju-dicación se le notifique, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigenles, las que se consideran apiicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Boisa se halle autorizada.

La expresada flanza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquida-ción definitiva del mismo, y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta. En el plazo de quince días contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgara esta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anunbios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID Y BOletin Oficial de esta provincia, de-plendo presentar en la Dirección los Justificantes del pago de dichos anun-olos al entregar la copia de la refe-rida escritura. Será también de cuen-ta del adjudicatario el pago de la no ispeción in trado industriai correspondiente a este servicio, y al impuesto de derechos reales de la Escritura.

Un la escritura deberá consignarse un al adjudicatario renuncia a todos privilegios y fueros que le corres-ondan, incluso el de extranjería, y la la responsabilidad en que pueda courrir por cualquier falta de lo es-Polado se le exigirá por la via de gremio y procedimiento administra-To bon arregio a lo que dispone La lev de Adminis-La lor y Contabilidad de la Haclen-

Bi en los plazos de diez y quince illas, respectivamente, que se sena-tas, no constituye el adjudicatario la ianza definitiva, deja de otorgar por in culpa la escritura o impide que enga efecto, perderá la cantidad que deposito para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuiolo, produciendo esta declaración los fectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

tregar, dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este

Septima. El papel y les sobres han de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas. cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transportes hasta hacer la entrega dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterias, han de ser por cuenta del

adjudicatario.

Octava. Et papel y los sobres seran reconocidos en dicho almacén por una Junia presidida por el Jefe de la Sección de Loierías, de M que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito ai servicio de Loterías, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del Ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará eniresacando de cada fardo el número de resmas que se juzguen conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respecti-vas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudi-catario o su representante, en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de biiletes, será también requisito indispensable para la admisión el que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los bi-lletes en relleve y en tinia.

Novena. El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel y de los sobres admi-tidos, y de los desechados, si los hubière, se unirá al expediente, para que, en su vista, la Dirección acuer-de definitivamente lo que proceda. Décima. Si el adjudicatario o su

representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, 60 consignara en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los coho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellos; pero transcurrdo deho plazo sin haberlo ejercido, se entendera que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconoce-

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un

segundo de las resmas o sobres de-clarados admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima. A los segundos reco-nocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presenca e alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar, lo más tarde, quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros, si bien ha-brán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose este por el fancionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de lot primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificacion. así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorcria y Contabilidad, con presencia de to-dos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o dosechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministro de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

Duodécima. Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo, en el término de quince dias.

Décimotercera. Una vez admitido el total de las resmas de papel y so-bres, se notificars inmeditamente al adjudicatario, reclamándole la cueno ta de su importe, la cual, previo in-forme del Negociado de Contabilidad. en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta re-glamentaria por el Jefe de la Sección de Loterias, a la aprobación de la Dis rección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para ve≡ rificario pueda exceder de quince dias, remitiéndose después de aprobada, y acompañada de los justifican-tes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería-Contadu-ría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique este con cargo al capitu-lo 27, artículo 2.º, Sección 11.º del Presupuesto vigente, y con deduccinó de les descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta. Si el adjudicataris dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel de los sobres contratados sin haceria efectiva, se tendrá por abandosado di servicio y se continuará por sa cuenta, celebrándose al pfecto nuove cencierse a perinicio suye, y hanistropolóm.

La diferencia de coste de papei o salares que se compre por adminiscaelon anius de empezar el cumplimienio del mievo concurso y del que en clefted de éste se adquiera, secau-, de ma con la fineza y la cantidad que ce vento produzzon los bienes que al são to se, encorgarán al adjudicatario en les lét muos prescriptos en el auticula. 61 de la ley de Contabilidad.

Si el presio del nuevo concurso Les más bajo que el de la contrata. im tendrá dececho el adjudicatario a verlaman la diferencia, procediende ferenciada la rescisión del contrato ar-puds de Incerse la debida liquikej da, y he devolución de su flanza n casalo se deciare que no le roanta carro ni responsabilidad alguno por las incidencias nacidas del mismo.

Frechnoquinta. El acto de la aperpresentados tendrá lugar en la Di-ivelida general de Tesoreria y Con-abilidad el día y hara en que desigmen los anuncios que al efecto se publicarán en la Gacera de Madaud y en el Boleila Oficial de la provincia y por carteles en los sitios de costambre con la anticipación, cuando menos de diez dias consecutivos ai en que luya de celebrarse dicho acto, ante, el Director general, un Abogaco del Estado que designe el Director ceneral de la Contenciosa y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general de l'esoreria y Conlabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el ac-la. librando testimonio de ella.

Decimosexta., Durante el plazo sefialado en los anuncios, y en las horas hábiles de oficina, estará de manificsio en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitiran, en tas hores ordinarias de oficina, hasta el dia anterior hábil ai señalado para concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina Registro señalara a cada pliego un número de orden, y expresara el dia y la hora de en presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, en re-cibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del denásilo y demás documentos necesarios para tomar parte en el con-curso. Dichos pliegos deberán entrecarse cerrados, a satisfacción del que los presente, y firmados por el con-rugante en el sobre, naciendo constar en el que se entregaron intactos o las circunstancias que paça su garantia juzgue conveniente consignar el interesado.

Decimoseptima. Para que las pro-posiciones sean válidas deberáu:

d.º Esiar redactadas, en papel limarado del sello octavo, y con arceglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Detar suscritas po, un estendol, mayor de edad, que perçe contribución per el concepto de fulcicame o almacenista de papel, y que, de liubon sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar direcia ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente ga-rantia firmada por un espeñoi que reuna aquellas condiciones.

 Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del propo-nente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o alma-cenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso, y el justificativo de ha-ber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como tam-bién, tratándose de Empresa. Com-pañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 5.º del Real de-

creto de 12 de Octubre de 1923; y 4.º Expresar en letra, sin en miendas ni raspaduras, el precio a compromete entregar cada ane se resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y centimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie o modifique las condiciones de este pliego.

Décimoctava. Al acto de apertura de los pliegos presentados al con-curso podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bas-tante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte

de la Junia,

Décimonovena. El depósito de garantía para hacer proposición constituirá en la Caja general de Depósitos en calidad de previo para licitar, en metalico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán tambien para este efecto aplicables a 10dos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concrso en la GACETA DE MA-DRID y Boletin Oficial.

Vigésima. Constituída la Junta que ha de intervenir en el concurso. y dada la hora en que éste deba ce-lebrarse, el encargado dei Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad entregará una rela-ción, por orden numérico, de las proposiciones presentadas, las proposiciones y les documentos en que a las mismas hay que acompañar, deter-minados en el requisito 3, de la condición décimosóptima, al Sr. Presis dente, el cual, a su vez, se los irá en= tregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigesimaprimera. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17), y la Junta, en su vista, acordará si son bastanles, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos, referentes; de mo ser bastantes, a jaicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser obierta, al

proponente.

Vigesimasegunda. Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrira el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial. La Junta juzgará y decidirá en el

acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida: debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden. Vigésimatercera. En la apertura

de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de

su presentación.

Vigésimacuarta. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en

libertad de no aceptar ninguna. Vigésimaquinta. Una vez acordada la adjudicación del servicio. los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas. Pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigesimasexta. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependençia.

Vigésimaséptima. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arregio a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admiliendose, por tanto, proposiciones an las que no se ofrezca suministras materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Articulo 13. Cuando se haya celebrado, sin chioner postura o propo-sición admisible, una subasta o con-curso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez. Artículo 14. En la segunda subasta

o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos na-cionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluídos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no executa al de éstos en más del 10 por 100 del precio que sellale la proposición más módica. Siempre que el contenta comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparan y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párra-fo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual-

Articulo 15. En todo caso las pro-posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes r cualesquiera otros gastos que se oca-sionen para efectuar la entrega, se-gún las condiciones del contraio.

Artículo 17. Las Autoridades y les funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, con-curso o subasta) a la Comisión pro-tectora de la producción nacional.

Vigésimacetava. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1652, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo deproposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reune las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, interedo del anuncio inserio en la GACETA DE MADRID, número ..., fedicial de la prosincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado Dara adquirir en concurso público el fernal de diferentes alcares y los sobres depel de diferentes clases y los sobres ne necesita la Dirección general de Tesoreria y Contabilidad para al ser-vicio de Loterias, se compromete a Brificar al suministro expresado con recinear as suministro expresado con sujecin estricta a las condiciones del Peterido pliego por los precios que a pontinuación es detallan, a cuyo res-pecto las tantidades y clases de pa-bel que comprende al abactecimiento la que so trata importa la riguiente mineralent

TUMERO

ino Papel blanco confic ino de barbi de patimeda documenta para general, ción precio de (en le tra) cada resma (en número)

Tor Papel continuo celulosa para sobr**es y**

carpetas al precio de (en letra) cada resma, importan... 2.000 Papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios al pre-

cio de (en letro)

nuo satinado para billetes de sorteos ordinarios al precio de (cn letra) cada resma, importan

450 Papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios al precio de (en tetra) cada resma, importan

100 Papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios al precio de (en letra cada res-

ma, importan.... 50 Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordina-rios al precio de (en letra) cada resma importan....

3.800

SOBRES

10.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan. Importa la valoración total la suma de (en letra).

>

(Fecha y firma del proponente). Madrid, 14 de Enero de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMU-NICACIONES

CORRECS

Sección 1.5-Negociado 2.5

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el iransporte de la correspondencia publica con carácter urgente y en au-temovil, entre la oficina del Ramo en Monforte y la de Pantón (12 kiló-metros), bajo el tipo máximo de 1000 pesetas anueles y demás con-Miciones del pliego que está de makeldedo en la Administración principai de Correce de Lugo y la Estafeta de Monforté, con arregio E lo presentuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para la regimen y servicio del Remo de Correce y modificaciones introductas por Real decreto de 11 de Marso de 1907, se advierte al público que la admitiran las proposiciones, ex-

tendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las ante-dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904; hasta et día 4 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo el día 9 del mismo mes, a las once horas. Madrid, 12 de Enero de 1929.—Fi

Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de.... según cédula personal número.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... ffanza de... pesetas. (Fecha y firma del inferesade.)

S-57

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar e tran porte de la correspondencia públic: en carrua de tracción de sangre, entre la o leina del Ramo de Guardo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palencia, con arregio a lo preceptuado en el capitulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, é tendidas en papel timbrado de sex tendidas en papel timbrado de sexullese, que se presenten en las anti-dichas Administraciones, previo cump plimiento de lo preceptuado en la fical orden del Ministerio de Haciento da de 7 de Octubre de 1904, hasta de día 11 de Febrero próximo, a diez y siete horas, y que la apertura de pliezos tendrá lugar en la Administración principal de Palendia día 16 de Febrero próximo, a las ônes heras.

Madrid, 12 de Roere de 1929.—Es Director general, Pafur.

Modelo de proposición.

Don... natural 35..., vacino de según cadula personal número... sprobado por la Dirección general. Para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cedura personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fanta de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S----S

Debicado precederse a la celebración de subasta para contratar el Fransporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina dei Ramo de Gallur y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo násimo de 1.200 pesetas anuales y demás condi-niciones del pliego que está de ma-nificato en la Administración prin-cipal de Zaragoza y oficina de Gallur, con arregio a lo pre-ceptuado en el capítulo primero del ti. lo segundo del flegiamento para al logimen y servicio del Ramo de Cor. os y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, ex-tendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 16 de Febrero próximo, a las mee heras.

Madrid, 12 de Enero de 1929.--El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ciia, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... flanza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S--59

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES **ESPECIALES**

Rectificación.

En ei anuncio de concurso de las obras de riego con producto asiáltico para conservación del firme de los kipara conservacion dei neme de los kiiómetros 221 al 260 de la carretera
de Madrid a Portugal, por Badajoz,
provincia de Cáceres, publicado en la
Gagera de Madrid del día 13 del actual, páginas 227 y 228, y remitido
por esta Dependencia con tal objeto,
se ha cometido un error al decir "cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 405.950, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de ires mesus y la fianza provisional de 12.208,50 pesetas", en lugar de decir "cuya presupuesto de contrata es de 405.950 pesetas y el plazo méximo para la ejécución de la fotalidad de las Moras de tres meses y la figura provisional de 12278,50 þesah -1l

Madrid, 14 de Enero de 1929.-El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO. NAL DE MURCIA

El excelentisamo Ayuntamiento de esta capital, por acuerdo de la Comisión municipal permanente, adop-tó en sesión del día 19 del actual, confirmado por el pieno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 22 del mismo mes, y en armenía con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el artículo 556 del Estatuto, celebra concurso para el nombramiento de Gestor afianzado para la recaudación de la tasa establecida por el uso obligatorio de pesas y medidas de las naranjas y limones destinados a la exportación, con arreglo a las siguientes

Bases.

1. El excelentísimo Ayuntamiento de esta capital contrata, mediante concurso libre, la recaudación, por medio de Gestor afianzado, de la fasa establecida por el uso obligatorio de pesas y medidas de las naranjas y limores destinados a la exportación,

2. El tiempo de duración del contrato será el de dos años y once meses, contados a partir del día 1.º del

mes de Febrero próximo.
3.º Se fija como cantidad mínima para la licitación la suma anual de 35.000 pesetas por un año, en total 102.083.34 pesetas.

4. El Gestor adianzado se subroga en todos cuantos derechos correspondan a la Corporación municipal contratante para la percepción de la tasa de referencia, viniendo obligado a efectuar el pago de la cantidad que garantice recaudar cada año por mensualidades anticipadas de la dozava parte del importe de la anualidad, la que ingresará en la Deposi-taria municipal antes de vencide eltercer día del mes a que corresponda efectuar la entrega.

5. El Gestor afianzado aplicará. para la percepeión de la tasa por el uso obligatorio de pesas y medidas de las naranjas y limones destinados a la exportación, la tarifa y ordenanza aprobada por el pleno de la Corporación y sancionada por el ilustrisimo señor Delegado de Hacienda para el próximo ejercicio económico, las que estarán en vigor durante la vigencia del contrato. La expresada tarifa y ordenanza se inserta a continuación.

Para el caso de que la tasa por preceptos legales fuese suprimida o reducida, el Gestor aflanzado no tendrá acción de ninguna clase contra

la Corporación municipal.

6.º Para aflanzar el cumplimiento del contrato, el Gestor afianzado constituiră en la Depositaria municipal, en valores del Estado, al tipo de colización oficial, o en metálico, el importe de una mensualidad, en concepto de valores fuera de presupuesto.

Constituida que sea la fianza se expedirá certificado de la misma para unirla al expediente.

7.º Las responsabilidades en que incurra el Gestor se harán efectivas con arreglo a la ley, pravio acuerdo

del Ayuntamiento plene.

8.º Será de libre nombramiento y separación del Gestor ol personal aferio al servicio, reservándose la Alcaldía la facultad de separar a los empleados que lo mereciesen por causa instificada.

9. El Gestor no percibirá sueldo de ninguna clase, y sólo obtendrá, en concepto de retribución, el 6 por 100 sobre el exceso de la recaudación mi-

nima garantizada.

10. El Gestor tendrá las mismas facultades de inspección que le corresponden al excelentasimo Avuntamiente, aplicando vara el cobro de la taza el procedimiento de apremio de la Tacienda mública, conforme determina el artículo 562 del Estatulo municipal, haciendo suyos los recursos legales y las ruilas en que incurran los defraud; lores.

Los nombramien is de Azentes ejecutivos se barán per la Alcaldia, a propuesta del Gestor afianzado.

11. El contrato será rescindido co cualquiera de los casos signientes; 🔩

A) Por muerte, incapacidad, interdicción civil o mustaniera etra circunstancia que modifique la estaci-

dad jurídica del Gestor.

B) Por incumplimiento del contrate.

C) Por falla de nago de una mensualidad, dentro del termino soficiado en la base cuarta.

Las dos últimas clases de rescisión llevan consigo la pérdida de la flanza constituída a responder de su actua-

12. Se bace constar que este contrato no constituye arrendamiento, sino aflanzamiento de la gestion de un funcionario público enegrando de recaudar, conforme determinan has articules 553 y 555 del Estable neunicipal, teniendo de reimpreración la filada en la base novera.

13. Los gastos de recapidación del ducibles del producto bruto de lo ingresado por la tasa sobre uso chligatorio de pesas y medidas de las naranjas y limones destinados a la exportación, no podrá exceder de pesetas 17.000, en cuya suma está incluido el 6 por 100 que en concepto de premio se conceda al Gestor afianzađo.

El contrato se celebra a riesgo y ventura del Gestor afianzado, el que en ningún tiempo y por ninguns: causa puede pedir disminución de la cantidad que. como mínimo, se compromeie a recaudar.

15. En los primeros días del mes de Enero de cada rendirá el Gestor cuenta justificada al excelentísimo Ayuntamiento de su gestión recaudaforia, la que se considerará aprobada si dentro del mismo mes no recaye resolución impugnatoria.

El excelentísimo Ayuntamiento podrá, cuando lo estime conveniente,

inspeccionar la recaudación,

16. El Gestor afianzado remuncia expresamente al fuero de su demicilio, y se somete en todo cuanto se relacione con este contrato e sus incidencias a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de esta capi-

17. Queda obligado el Gestor afianzado a cumplir la legislación del vigente Código de Trabajo y los preceptos de la encaminada a la protección a la industria nacional.

13. Por incumplimiento del contrato el Gestor afianzado incurrirá en multas o indemnizaciones de daños y perjuicios, las que no podrán ser inferiores a 25 pesetas ni superiores a 500, y se hará efectiva sobre la flanza y demás bienes pertenerientes al Gestor por los trémites v procedi-

mientos de la vía administrativa. Cualquier disminución de fianza vendrá el Gestor aflanzado en la obligación de reponerla en el improrrogable término de cuarenta v celo horas, contadas éstas a partir de la oportuna notificación. Estas multas o indemnizaciones serán acordadas por la Comisión municinal permanente, a propuesta del señor Alcalde, sin que contra las mismas pueda interponerse returso de ninguna clase,

19. El presente concurso se celabrará por el sistema de pliegos ce-rrados, teniendo lugar la apertura de los mismos en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial al siguiente día hábil de haber expirado el término de veinte días hábiles, contados a partir del signiente a la inserbión de la convocatoria en la Gaceta DE MADRID.

La apertura de pliegos se efectuará a presencia del señor Alcalde y Teniente de Alcalde en quien delegue la Corporación, y de Notario que dará fe de lo acontecido en el acta que al efecto extenderá, y tendrá lugar E las once horas del día anterior-

mente señalado. 20. Las proposiciones se ajusta-rán al modelo inserto al final de este pliego, y podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento. Aurante las horas de once a trece de los dias laborables, hasta el anterior E la celebración del concurso.

Estas proposiciones serán presentadas bajo sebra cerrado y facrado, acompañándose aparte a elias la céciula personal dei proponente y el resguardo justificativo de haber constituico en la Depositaria municipal, en concepto de flanza, la cantidad de 1.750 pe-Metas, 5 por 100 del tipo de licitación señalado para un año.

Los concursantes podrán presentar los pliegos por si o por medio de mandatario con poder para ello, deblendo este poder ser bastanteado por A Letrado de la Corporación, D. Fer-

nando Fernández Reyes.

Cualquier pliego que se presente sin reunir los requisitos mencionados o sin acempañar los documentos exigidos se entenderá como no presentado.

21. El expediente del concurso. con las licitaciones presentadas, pasará a la Comisión municipal permanente, para que por esta se haga la adjudicación provisional, reservándose el pleno de la Corporación la potestad de adjudicar definitivamente el concurso.

22. El excelentísimo Ayuntamiento se reserva la facultad de ciegir entre todas las proposiciones la que considere más ventajosa, como asimismo podrá rechazarlas todas y pedir aclaraciones y modificaciones.

23. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al Gestor aflanzado para que, en el plazo de cinco días, constituya en la Depositaria municipal la fianza expresada en la base sexia de este pliego.

24. Constituída que sea la fianza se formalizará el contrate por escritura pública otorgada ante Notario, de la que eniregará al excelentísimo Ayuntamiento la primera copia auto-

25. El Gestor afianzado no podrá ceder el contrato sino con autorización del pleno de la Corporación.

26. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles al Gestor, le será devuelta la fianza que lenga constituída.

27. Las dudas que puedan surgir sobre aplicación de las tarifas serán resuellas sin ulterior recurso por la Comisión municipal permanente. a propuesta de la Comisión de Hacienda.

28. Todos cuantos gastos se ocasionen con motivo del concurso por concepto de reintegro de expediente, ascrituras públicas con sus conias autorizadas, derechos y devengos del Notario, derechos reales, anuncios oficiales y notas oficiosas publicadas en la Prensa local, serán satisfeches por el Gestor oue se nombre.

Murcia, 31 de Diciembre de 1928. El Alcalde, el Marqués de Ordoñ. Por acuerdo del pleno de la Corporación, el Secretario, Juan Guerrero.

Modelo de proposición.

Don..., enterado de las bases aprobadas por el pleno del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, relacionadas con la recaudación por Gestor aflanzado de la tasa establecida por el uso obligatorio de pesas y medidas de las naranjas y limones destinados a la exportación. las acepia en su totalidad, ofreciendo a la Entidad contratante un mínimo de recaudación anual de... pesetas (en lefra).

Fecha y firma con los dos apelli-

Ordenana para la Exacción del Arbi-trio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas de los productos destinados a la exportacin.

Utilizando ēstē excelentisimo Ayuntamiento el derecho que le concede la décima disposición transitoria del Estatuto municipal, prorrogada por el Real decreto de 27 de Abril de 1927, autoriza durante la vigencia de este presupuesto el arbilrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de los productos destinados a la exportación, con arregio a las siguientes bases:

Articulo 1.º El excelentisimo Ayuntamiento establece este arbitrio Leniendo por base el rendimiento neto de la exportación de naranjas, limones, palatas, legumbres, conservas, etc.

Artículo 2.º La Comisión municipai permanente podrá celebrar conciertos para el pago de este arbitrio de aquellos productos que no estuviese arrendada su exacción.

Artículo 3.º Este arbitrio se regirá con arregio a la siguiente

TARIFA

Pesetas.

Naranjas y limones, por cada 80 kilogramos (caja completa) Naranjas y limones, por cada 40 kilogramos (me-

0.05

0.10

dia caja) Naranjas mandarinas, por 50 kilogramos o fracción...

0,10

0:10

Naranjas o limones a granel, por cada 190 kilogramos o fracción.....

Artículo 4.º Se considerarán dofraudores a los efectos de esta Ordenanza los que eludieren de algún medio o forma el pago de este arbitrio, u ocultaren la verdad de la materia a arbitrar.

Articulo 5.º Los que incurrieren en el articulo anterior se les delendrá la mercancia hasia tanto no imgan efectivo el pago de este arbitrio.

Artículo 6.º La presente Orienan-za estará en vigor durante el tiempo de vigencia del presupuesto municipal erdinario para 1929.

S-21

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO. NAL DE SANTA CRUZ DE TEXERIFE

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión del 25 de Octubre último, cacar a subasta las obras de prolongación y reforma de la calle de San Sebastián, en cumplimiento de lo acordado, se publica el presente anuncio, con su-jeción al artículo 162 del Estatuto municipal y el 7.º del Regiamento sobre contratación por las Entidades municipales.

Primero. Es objeto de esta subasta las obras para la urbanización y pavimentación de la calle de San Sebastián, desde la carretera del Norte a la avenida Maritima.

Segundo. La subasta se verificará en el Salon de actos del excelentsimo Ayuntamiento al día siguiente a: en que venza el plazo para la admisión de pliegos, a las quince horas, bajo la presidencia dei señor Aicalde o del señor Concejal en que

Tercero. El precio tipo para este subasta es el de 923,003,44 pescias. según el presupuesto de contrata.

Cunrio. Les liellederes liplieder de consignar, en concepto de flanza provisonal, en la Caja general de Depoisitos o en la Depositaria de fander municipales, el 5 per 190 del import.

del presupuesto de la obra, ya en metático, ya en cualquiera de las formos que determinan los artículos 10 y 11 del citado Reglamento.

Quinto. El licitador a cuyo favor se adjudique el remate queda obligado a concurrir a las Casas Consisforiales para otorgar la correspondiente escritura, haciendo entrega en tal acto del documento que acredite haberse consignado en la misma forma y valores que se previenen, la ffanza definitiva. Si conviniere al rematante podrá consignar, desde lue-co, solamente el 50 por 100 de la fianza definitiva; pero en tal caso, de los abonos a bacer por razón de osía subasta se irá descontando el 5 per 100 de las cantidades a percibir. descuentos que se irán ingresando en la Depositaría municipal, como complemento de la fianza definitiva, hasta que resulte consignado el otro 50 por 100 de la misma, teniéndose en cuenta que la fianza definitiva se fija en el 10 por 100 del importe tofal de las obras.

Sexto. Las proposiciones para opdar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este souncio en la GACETA DE MADRID. durante las horas de las trece a las quince, ajustándose en todo a lo prevenido en el artículo 15 del citado Reglamento de contratación municipal

Séptimo. Los poderes para concurrir a esta subasta podrán ser bas-tanteados por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta ciudad.

Octavo. En la Sección cuarta de Secretaría se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones, proyec-

Noveno. Las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado de la clase sexia (3,60 pesetas), y serán reintegradas, además, con un sello municipal de una peseta, debiendo llevar escrito en el sobre: "Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación y urbanización de la calle de San Sebastián". y extendiéndose la proposición con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don.... que vive en..., enterado de las condiciones de la subasta en pública flicitación para contratar las chras de urbanización y pavimentación de la calle de San Sebastián, anunciada en la GACETA DE MADRID Y Roletin Oficial de la provincia, fechas..., y conforme en todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata por... (aqui la proposición en esta forma: el precio tipo, o con una baja de... por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sania Cruz de Tenerife, 21 de Di-ciembre de 1928.—V. B. El Alcal-de, S. G. Sanabria:—El Secretario H. Fumagallo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE TRANS-PORTES MECANICOS RODADOS DE ALMERIA

Habiendose solicitado por la Sociedad anónima Alsina Guells de Auto Transportes el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre el empalme de Overa y la estación ferrea de Zurgena, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el ar-tículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciendose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaria de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarias la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con material de producción nacional.

Almería a 28 de Diciembre de 1928. El Secretario, Antonio Mateos.

Habiéndose solicitado per la Sociedad anónima Alsina Gaells de Auto Transportes el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de riajeros y correspondencia entre riajeros y correspondencia entre Venta de los Xesos y Abox y vi-ceversa, con arreglo a las condi-ciones determinadas al fianal. se abre información pública, de con-formidad con lo dispuesto en el articulo 34 del Regiamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formuiar observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo semilado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con material de producción nacional.

Almería a 26 de Diciembre de 1928. El Secretario, Antonio Mateos.

Adjudicada por la Junta Central de Transportes la exclusiva por veinte allos para el transporte de viajeros en vehículos con motor mecánico en la línea de fustinción a Puerte de Nos

Calvos, a favor de la Sociedad anenima Alsina Graells de Auto Transpertes, se inserta el presente anuncio en este periódico oficial, a los efectos correspondientes y reglamentarios.

Almeria, 21 de Diciembre de 1928.

El Secretario, Antonio Mateos.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANS-PORTES MECANICOS RODADOS DE BARCELONA

Habiéndose otorgado por la Junia Ceniral de Transportes concesión definitiva de la exclusiva para el transporte de viajeros de San Clemente de Llobregat a Barcelona, a favor de Oliveras, S. A., cuya concesión entrará en vigor el día 15 del mes en curso, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, dictado para apli-cación del Real decreto de 4 de Julio del mismo año.

Barcelona, 9 de Enero de 1929.-EI Secretario, Salvador Anadón.

P-9

Habiendose otorgado por la Juniz Central de Transportes concesión definitiva de la exclusiva para el transporte de viajeros de San Feliú de Llobregat a Barcelona, a favor de D. Casimiro Puig Torres, cuya concesión entrará en vigor el día 1.º de Abril próximo, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1294, dictado para aplicación del Real decreto de 4 de Julio del mismo año.

Barcelona, 10 de Enero de 1929.-El Secretario, Salvador Anadón.

Habiéndose solicitado por D. Jaime Jo Codina el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajes ros entre San Vicente de Castellet y Manresa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de freinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciendose presente que, durante el plazo senalado y en la Secretaria de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido serviclo, que dicho señor ofrece prestar con el siguiente material de tracción mecánica; dos coches, marca Chevrolet, de 18-20 H P. de 14 plazas, y percibiendo una tarifa cuyo promedio is sulta a ocho centimos de peseta por ylajero y kilómetro de recorrido.

Barcelona, a 4 de Enero de 1929.

El Secretario, Salvador Anadón.

myelt elekator zari etryk kazar

JUNTA PROVINCIAL DE TRANS-PORTES MECANICOS RODADOS DE BURGOS

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 18 de Octubre
de 1928, la exclusiva por veinte añes
para el transporte de viajeros y correspondencia pública a Continental
Auto, S. A. en la línea de Burgos a
Aranda de Duero, de conformidad con
los preceptos del Real decreto de 4
de Julio de 1924 y de su Reglamento
de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado
Reglamento.

Burgos, 9 de Enero de 1929.—El Secretario. Constantino Barbero.

P-14_2

JUNTA PROVINCIAL DE TRANS-PORTES MECANICOS RODADOS DE GERONA

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros, equipajes y correspondencia pública entre San Hilario Salcam y las estaciones fériesa de Breda y Hastalrich a la Sociedad anónima La Hispano Hilarienca, de conformidad con las dispopsiciones vigentes, se publica el presente anuncio para conocimiento general y en etimplimiento de lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Gerona. 2 de Enero de 1929.—El Secretario, José Castillón.

P....

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros, equipajes y correspondencia pública entre Torroella de Montirí y la estación férrea de San Jordi Desvalls a la Sociedad Vicente Presas y Compañía; de conformidad con las disposiciones vigentes, se publica el presente anuncio para conocimiento general y en aumplimiento de lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Gerona. 2 de Enero de 1929.—El Secretario, José Castillón.

P--23

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE CARTAGENA

EN LIQUIDACION

- Se convoca a Junta general, que tendrá lugar el 31 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en su donnicitio, calle de Jorge Juan, número 35, para dar cuenta de los progresos de la liquidación y acordar lo que convenga al interés común.

Para la asistencia a esta Junta deberán los señores accionistas depositar con cinco días de antelación al senalado, en dichas oficinas, las accioned en rama, o el resguardo de depósito en cualquier Banco español, recibien do en cambio la papeleta de asistencia, en la que, en caso de delegación, deberán autorizar ésta a favor de otro accionista con voz y voto

accionista con voz y voto.

Además, se recuerda a los señores accionistas todos los preceptos estatutarios relacionados con estas Juntas, a los que se dará cumplimiento.

a los que se dará cumplimiento. Madrid, 15 de Enero de 1929.—Por la Comisión liquidadora, el Presidente, Manuel Somoza.

X—177

BANCO DE PRESTAMOS Y DES-CUENTOS

BARCELONA

A los efectos prevenidos en el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928, se dirige un llamamiento a doña Jacinta Martínez Sánchez, e a sus herederos o derechohabientes, como titular de los depósitos de valores números 3.896 y 3.897, que aparecen comprendidos en las disposiciones del artículo 1.º del expresado Real decreto-ley.

X--178

ASOGIACION DE LA PRENSA DE MADRID

Habiendo resultado amortizadas en el sorteo celebrado el 31 del próximo pasado mes ante el Notario de esta Corte D. Juan Moreno Esteban, las obligaciones de esta Asociación que más abajo se detallan, se participa a los tenedores de las mismas que pueden hacerias efectivas en el Banco Urquijo y Sres. Lazard Brothers & C.º, de ésta.

571/80, 1.521/30, 2.061/70, 2.911/20, 4.271/80, 4.281/90, 4.391/400, 5.491/500, 5.511/20, 5.621/20, 6.011/20, 7.471/80, 7.761/70, 7.851/60, 8.211/20, 8.561/70, 8.851/60, 10.991/11.000, 11.391/400, 11.401/10, 11.841/50, 11.901/10, 11.981/90, 12.431/40, 12.481/90, 13.361/70, 13.721/30, 14.081/90, 14.431/40, 14.981/90, 15.401/10, 15.591/600.

Madrid, Enero de 1929.

X-173

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día i de Febrero próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este Establecimiento, al interés de 5 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe de 15 pesetas por título, con deducción del impuesto de 10,075 por 100, o sea 13,4887 pesetas por cupón, en las Cajas de este Banco en Madrid y len las de las sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciendose también desde la misma fecha con el descuento de 0,6018 por 100 de derechos reales, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Noviembre último, o sean 496,991 pesetas por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncia. Madrid, 16 de Enero de 1929.—E Secretario, Eduardo Lectere y Mendez.

X-174

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los Estatutos, y por acuerdo tomado en sesión de ayer, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 27 de Marzo próximo a las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle de Tudescos, 1. segundo, en Madrid.

Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 32 de los Estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 acciones por lo menos que quieran tomar parte en la Junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid o en Londres, antes del 27 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid, 16 de Enero de 1929.—E Secretario del Consejo, Gustavo Bus

hell

X-172

LA EQUITATIVA

(FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 12.964, de pesetas 15.000, expedida por dicha Compañía en 19 de Noviembre de 1925, sobre la vida de D. Ambrosio Espinosa Rodríguez, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtién-dose que si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Sociedad domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 71, se procederá a la anulación de la póliza original y se exienderá un duplicado de la misma.

X-171

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL CENTRO. DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrilo del Centro, de esta Corte, fecha de ayer, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre de D. Jesús Méndez Martínez, contra D. Eugenio Rubio Sánchez, sobre pago de 250.000 pesetas de principal, intereses y costantes de principal, intereses y costantes per primera vez, la finca hipotecula en 18 de Octubre de 1927, antes in Notario de esta Gorte D. Anastasio

Horroro Mitro, consistente en:

Una casa en construcción, sita en esta Corte, segunda zona del Ensanche, distrito judicial y municipal del Congreso, Registro de la Propiedad del Mediodía, calle de O'Donnell. Linda al Sur, que es donde tiene su facha-ta, con la calle de O'Donnell, por londe le corresponde el mimero 7. en linea de veinte metros; derecha entrando o Este, en linea de cuaren-la y siete metros noventa centimetros, con solar de su procedencia; al testero o Norte, en linea de trece metros quince centimetros, y otra de siete metres diez centimetres, con solar de su procedencia y garaje de la casa número 3 de la calle de Agnirre, y al Oeste o izquierda entrando, en tres rectas: una de veintisiete metros, la segunda, entrando, en 7 metros diez centimetros, y la tercera, próxima-mente normal a la anterior, de quince metros novenia centimetros con la casa número 5 de la calle de Aguirre v con el citado garaje de la casa númro 3 de la misma calle de Aguirre.

Las referidas lineas constituyen un exigono irregular, que comprende una superficie de setecientes setenta y dos metros diez y seis decimetros cuadrados, equivalentes a nueve mil cenocientos diez y seis pies sesenta y dos.

décimas, también cuadrados.

La casa constará de ocho plantas: semisótano, bajo, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero y cuarto, distribuídas en dos cuartos cada una, siendo su construcción de hierro, comento y ladrillo. con ascensor y calefacción central, ocupando proximamente seiscientes cuarenta y siete metros cuadrados y el resto se destina

Dicha subasta tendrá lugar el dia 14 de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho lazgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

a patio.

Condiciones:

Primera. La referida casa sale a subasta por la cantidad de 400.000 pesetas, precio convenido por ambas partes para este caso en la escritura de préstamo de que se hace mención anterformente.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en el camate deberán los licitadores censignar previamente en la mesa del luzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 par 100 de las expresadas 400.000 pesetas.

Cuarta. Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de la zona del Mediodia a que se reflere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manificato en la Secretaria, entendiéndose que tedo ficitador acepta como bastante la titulación y que las cargas e gravamenes anteriores y las preferentes si las hubicare al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las apismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—El

Secretario, ante mi Rafael L. de Pando.—Visto bueno, el Juez, Rodrigo. X—175

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA LATI-RA. DE MADRID

En virtud de providencia del senor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 17 del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por D. Antonio Toledano Serrano, contra D. Benite Martínez López, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, en el precio de 30.000 pesetas cada una, fijado para este efecto en la chausula octava de la escritura que sirve de base al procedimiento, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa, en esta Corte, y su calle del Porvenir, número 10, hoy en construción, que constará de cinco plantas; linda, por su frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con casa en construcción de D. Jorge Bourdón; por la espalda, con la finca que a continuación se describe, y por la izquierda, hace también fachada a la calle de Fundadores. Ocupa una superficie de 152 metros cuadrados.

Segunda. Otra casa, en esta Corte. y su calle de Fundadores, mimero 33 provisional, hoy en construcción, que constará de cinco plantas; linda, por su frente, con dicha calle de Fundadores; por la derecha, entrando, con la finca antes descrita; por la izquierda, con ferreno de don Antonio Toledano, y por la espalda, con casa en construcción de D. Jorce Bourdón. Ocupa una superficie de 205 metros y seis decimetros cuadrados.

El remate se verificará en la Sæla andiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núme-ro 1. día 12 de Febrero próximo, a las doce, previniéndose que po se admitirán posturas inferiores z 30.000 pesetas por cada una de las expresadas fincas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 190 de las ex-presadas; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación: que los autos y la cer-tificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaria; que se enlendera que todo licitador acepta como bastante la Litulación, y que las cargas o gravamenes anteriores y les preferentes, si les hubiere, al cré dito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogade en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el preció del remate_

Madrid, 18 de Diciembre de 1928, — V.º B.º, el Juez (ilegible). — El Secretario, Juan Garcia inte. X—179

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA UNI-VERSIDAD, DE MADRID

En virtud de lo acordado per el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta: Corte, en providencia de 29 del actual dictada en autos promovidos por el Banco Hipolecario de España, para el cobro de un prestamo de 67 000 pesetas que hizo a D. Salvador Solsona Sánchez en escritura de 8 de Julio de 1922, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca, hipotecada por el don Salvador Solsona en parte de pago del crédito reclamado:

Una casa, en Castellón de la Plana, calle de González Chermá, antes nombrada del Medio, número 89, con una superficie de 500 metros, y com-

puesta de cuatro plantas.

Para su remate, que será doble y simultáneo, en las Salas de audien; cia de este Juzzado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzagados, calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Castellón de la Plana, se ha señalado el día 7 de Febrero próximo venidero, a las ouce de su manifiana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que la indicada finca sale a subasta en la suma de 82.500 pesetas, sin que sean admixibles posturas inferiores a las dos terceras partes de esa suma: que para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 16 por 106 efectivo de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que 🗱 se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos remafantes; que los títulos de propiés dad de la finca, suplidos por certifica= ción del Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana, se hallan de manifiesto con los autos en la Secretaría del infrascrito, y con ellos des berán conformarse los Reitadores, sign derectio a exigir ningunos ctros; que las cargas o gravamenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al credito del Banco Hipotecario, conti-nuaran subsistentes, entendiendoso que el remalante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remale; que consignación del presio de este, deta contado lo que se deposite para tomar parte en la subanta, se verificar a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, y que el nomia podrá hacerse a calidad de com

Madrid, 31 de Diciembre de 1928, El Juez, Felipe Fernández de Guira El Secretario, Felipe Genzalez Barrabé.

MINISTERIO DE HACIENDA

GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD. — SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Boisa de Comercio de Madrid durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Madrid.

| Moriliza- ble a por 10d a por 10d i 9 % 8 169,000 34.00 928,000 64.00 681,000 13.50 681,000 24.00 366,600 20.40 572,500 20.00 293,500 9 319,000 45.40 819,500 36,40 176,400 920,40 680,000 12.80 | 000 864.500 000 97.500 400 126.850 000 216.700 400 201.800 141.800 148.000 406.000 000 274.000 406.000 000 154.800 | 12.000 73.000 73.000 ** 112.500 14.000 65.000 127.500 40.000 9.200 ** 60.500 77.000 65.800 | 4 por 109 Al contado 7,000 3 11,500 7,000 18,000 10,000 12,500 80,500 13,000 | 216.000 41.000 49.500 17.000 19.000 85.500 163.000 27.000 | » 87.500 180.000 64.000 41.000 12.000 50.000 | 110.0 0 15.500 28.000 120.000 | 388.000 1.870.000 1.810.000 1.346.500 763.000 2.036.500 2.002.000 | de la Industria Nacio pal | | 1.400 63.800 140.500 64.000 7.500 16.200 | 10,000 12,500 13,500 23,000 32,500 21,500 18,000 | 57,000 152,500 148,000 42,000 61,500 77,000 21,000 | 112.000 31.000 31.000 31.500 31.500 27.600 81.000 11.000 | 130,000 97,000 49,500 66,000 33,000 | 7.500 7.500 45.500 238.000 | 1928 123,000 210,000 9 145,000 173,000 179,000 | 2.542.000 1.245.900 4.294.400 3.223.700 2.927.200 3.707.000 |
|--|--|---|--|--|---|---|---|--------------------------------------|--|---|--|--|---|--|--|--|--|
| 95,000 64.00 928,000 72.40 681,000 13.50 564,000 24.00 572,500 20.00 293,500 9 19,500 56,40 178,000 920,20 | 400 87,500 400 445,200 500 126,200 000 216,700 400 201,500 141,800 148,000 406,000 000 274,000 400 154,800 | 73.000 ** 112.500 14.000 65.000 127.500 40.000 9.200 ** 60.500 77.000 | 7.000 7.000 18.000 1.000 16.000 12.500 80.500 13.000 | 41.000 49.500 17.000 19.000 85.500 163.000 12.000 | 80,000 87,500 180,000 61,000 41,000 12,000 50,000 | 3,000 86,000 110,0 0 15,500 28,000 120,000 | 388.000 1.870.000 1.810.000 1.346.500 763.000 2.036.500 2.002.000 | 6 6 7 7 8 9 9 9 | 34,500 114,000 860,000 145,000 75,000 166,000 | 1,400 63,800 140,500 64,000 7,500 16,200 | 12,500 13,500 23,000 32,500 21,500 18,000 | 152,500 148,000 42,000 61,500 77,000 21,000 | 31,000 35,000 35,500 27,500 81,000 11,000 | 2,500 130,000 97,000 49,500 66,000 33,000 | 7,500 7,500 45,500 238,000 | 210.000 9 145.000 175.000 179,000 139.500 | 1.245.900 4.294.400 3.223.700 2.927.200 2.092.000 3.707.000 |
| 691,000 13.50 564,000 24.00 366,600 20.40 572,600 20.00 293,500 9 319,000 45.40 567,500 36,40 176,000 920,80 | 500 126.850 000 216.700 400 201.800 000 141.800 148.000 406.000 000 274.000 400 154.800 | 112.500 14.000 65.000 127.500 40.000 9.200 * 60.500 77.000 | 7.000 18.000 1.000 16.000 12.500 80.500 13.000 | 17.000 19.000 85.500 163.000 12.000 | 87.500 180.000 64.000 41.000 12.000 50.000 | 110.0 0 15.500 28.000 120.000 | 1.810 000 1.846.600 763.000 2.036.600 2.002.000 | 3 7 7 8 9 | 860,000 145,000 76,000 166,000 | 140.500 64.000 7.500 16.200 | 23.000 32.600 21.600 18.000 | 42.000 61.500 77.000 21.000 | 15.000 30.500 27.600 81.000 11.000 | 97,000 49,500 66,000 33,000 | 7,500 7,000 45,500 238,000 | 175.000 179,000 139,500 | 3,223,700 2,927,200 2,092,000 3,707,000 |
| 567.500 8.00 319.500 56.40 176.000 920.20 | 000 274,000 400 154,800 | 60.5 0 0 77.000 | 80.500 13.000 | | | \$12.000 | Ð | | | | 25,000 | 72,500 | 3,000 | . 50,000 |) | D | 2.700.200 |
| 642.600 100.00 | 800 1.630.200 | 15,700 | 92,500 58,500 5.000 2,500 | 90.000 68.500 16.500 15.000 | 61.500 486.500 117.500 83.500 76.000 | 500 10,000 10,000 10,500 | 8.755.600 2.265.000 2.046.500 1.418.500 777.000 1.192.000 | *** | 281,000 13,000 107,000 48,000 105,000 85,000 | 66.000 4.500 86.800 | 5.000 31.000 10.000 | 97.000 752.500 9.000 75.000 182.500 175.500 | » 22,500 52,500 12,500 13,500 26,000 27,000 | 54.500 43.000 73.500 64.500 31.000 | 9 9 95,000 | 43,000 250,000 177,000 50,000 34,000 100,000 | 4.465.500 3.655.500 2.594.600 3.578.500 |
| 190,000 159,00 528,000 160,00 585,500 110,50 347,000 113,40 365,000 106,40 202,000 1,20 | 000 604,500 900 281,900 400 138,000 400 205,600 | 61.500 24.000 104.000 182.000 7.200 7.000 | 25.000 38.000 4.000 18.000 56.500 | 05.500 210.000 107.500 107.500 23.500 177.000 | 14.000 64.500 22.500 30.000 25.000 78.000 | 4.500 | 1.975.000 3.352.500 2.522.000 644.000 558.000 483.500 | 100.000 | 161,000 20,000 2,188,000 52,500 2,918,000 2,020,000 | 20,500 19,000 | 9.000 | ************************************** | 80,500 55,000 93,000 13,000 77,000 | 5.500 28.500 20.000 22.500 24.500 28.000 | 148.500 112.000 14.000 18.000 | 200 000 +5.000 194.500 242,500 | 5.234.500 6.053.4 0 2.104.900 4.702.100 |
| 150,000 14.00 | 340,500 300 100,000 000 456,500 560,500 | 62.000 116.500 15.500 45.500 23.700 | 2.000 12.500 2.000 | 177.000 196.000 181.000 153.000 17.000 | 49.000 58.500 60.000 82.500 106.500 | 10.000 229.500 35.000 | 1.244.000 1.623.000 598.500 2.018.000 | 1) 1) 1) 1) 2) 1) | |)) | 11.500 12.500 12.500 14.500 | 22.500 144.000 19.000 73.500 81.500 | 70.000 41.000 30.000 25.000 80.500 | 84.500 22.000 21.500 17.500 25.500 | 19.500 15.003 " " 33.500 | 92.500 4 9. 500 40.000 | 3.238.600 2.063.000 3.708.000 |
| .647.500 1.400.20 | 200 9.686.400 | 1.321.100 | 408,000 | 2 .267.5 00 | 2,004,000 | 1.218.500 | 3 7.592.5 00 | 150 .00 0 | 9.828.000 | 1,100,300 | 402,000 2 | 448.000 | 978,000 | 1,08 5. 500 | 708.500 | 3,142,000 | 85.388,000 |

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD - SECCION DE BANCA

único.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD. — SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindica del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

| | DRUBA P | erpetua O interior | Exterior 4 p o r 100 | | D ± U D ↓ | AMORTI | EABLII | | Deuda | Obligação- nes Provin- | BANCO HIP | OTECARIO I | or españa | Exterior | AMORT | IZABLE | TOTAL | Núm. |
|---|---|-----------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|--|--|---------------------------|---|--|---|-------------------------|--|-------------------------|--|--|---|---|-------------------------------|
| Dias | Al coutade | mortiza- bje \$per 100 1928 | Al contado | 4 por 100 Al contado | 5 por 100 1 9 2 0 Al contado | 6 por 100 Emislio 1917 | 5 por 100 Emisifa 1928 | 5 por 100 Emislén 1927 | ferroviaria | ciales y mu- | Cédulas al 4 por 100 | Cédulas al 5 por 100 | (édulas al 6 por 100 | 4 por 100 | 4 por 100 | 4,60 por 100 1928 | GRHERAL | 17 |
| 1 2 3 4 4 5 6 7 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 28 24 25 26 27 28 30 | 29.000 2.000 12.500 14.500 10.000 8.300 9.300 36.000 34.900 | 27.000 3 27.000 | 8 9 9 9 9 | 0 0 0 0 0 0 15.000 | \$ 5.000 25.000 \$ 0.000 30.000 1.000 \$ 5.000 2.000 \$ 6.000 5.000 73.000 | 5.000 58.500 58.500 2.500 2.500 7.000 | | 3.500 3.500 56.000 12.500 91.000 103.500 10.000 22.500 464.000 89.500 11.000 307.000 106.500 670.000 2.000 170.500 38.000 | 56.000 56.000 25.000 15.000 110.000 9 | \$ 6.500 20.000 3 12.500 17.000 21.500 \$ 500 23.000 3 14.000 6 000 | 27.000 | 15.000 10.000 50.000 50.000 50.000 | | \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ | 32.000 32.000 32.000 3.0000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.0000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.0000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.0 | 70.000 3 40.000 25.000 10.000 5.000 6 | 200.000 709.500 151.000 468.300 143.500 72.900 44.000 | 7 Enero 1929 Anexo único. Pas |

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Diciembre próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan:

| Námero de las inscripçio- nes | Conceptos | PROCEDENCIA | PROVINCIAS | TOTAL Peretas | Recibes Pesetas | |
|--|-------------------|---------------------------|--|----------------|--------------------|----|
| | | - | | | | |
| 5,576 | De particulares y | | | | | |
| 0,010 | Colectividades | | | | .* | |
| | intransferibles | De titulos | La Caja de Amortización de la Deu- da del Estado | Wo deld | 5,000,000,00 | |
| | Idem | T-3 | La Fundación Asensio Neila | D | 18.000,00 | |
| 5,577 5,578 | Idem | | La Junta provincial de Beneficencia | | | |
| 0,016 | 1 | | de Jaén | Jaén | 1,800,00 | |
| 5.579 | Idem | Idem | La Junta provincial de Beneficencia | Idem | 2.900,00 | |
| 00 | Idem | T 7 | de Jaén La Junta provincial de Beneficencia | | ' | |
| 5.590 | 11dem | 1dem | de Jaén | Idem | 7.800,00 | |
| 5,581 | Idem | Idem | La Junta provincial de Beneficencia | Idean | 6,500,00 | |
| | | | de Jaén La Junta provincial de Beneficencia | Hiem | 0.000,00 | |
| 5.582 | Idem | 1 | de Jaén | Idem | 5,400,00 | 1 |
| 5,583 | Idem | Idem | La Junta provincial de Beneficencia | | 20 000 00 | ł |
| • | | | de Jaén | Idem | 32.800,00 | |
| 5.584 | ldem | Idem | Patronato del Sagrado Corazón de Jesús para el sostenimiento, educa | | - | |
| | | · | ción y carrera, en su caso, a los | | | |
| | • | | seises o niños del Coro de la Santa | | 25,000,00 | I |
| | ** | T | Iglesia Catedral de Madrid La Fundación benéficodocente insti- | Madrid | 20,000,00 | |
| 5.585 | Idem | idem | tuida por dona Antonia Juana Zal- | [| | ł |
| | | | dūa y Alzola | Guipúzcoa | 17,600,00 | |
| 5.586 | Idem | Idem | La Fundación de doña Elena Santon- | Madrid | 12,000,00 | 1 |
| = =c= | Talama | Idem | ja de Benejama. La Fundación Escuela de D. Vicente | MEUHU | 120,000,00 | |
| 5.587 | 10601 | AUCIII | Pereda, en Rumoroso | Santander | 2.700,00 | : |
| 5.588 | Idem | Idem | La Fundación de D. Ambrosio Ma- | | | 1 |
| | | Ī | zona y Toca de Quijano (Piela- | Idem | 14.400,00 | |
| 5.589 | Idem | Litera | gos) La Escuela de Noja, Fundación de | | , | 1 |
| O,UOP | TACITY | LUCILL CARREST CONTRACTOR | D. Pedro Venero | Idem | 10,0 00,00 | |
| 5,590 | Idem | Idem | Asilo Hospital Menes del Valle de | 3 | 13,200,00 | |
| E 507 | Tdom | Telemo | Mena Patronato del Asilo Casado del Ali- | 1 | | |
| 5,591 | racin | irdant | sal, en Villada | Palencia | 31.100,00 | |
| 5.59 2 | Idem | Idem | Hospital de San Bernardo (vulgo | 1 | 500,00 | ,[|
| | | | Viejo), de Sevilla | Sevilla | 500,00 | ' |

Madrid, 4 de Enero de 1929. Por el Director general, Moises Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS. - ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la Gacera de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

| Número de orden | Número do origen | FECHA DE LA IMPOSICIÓN | PROGEDENCIA | DESTINO . | DESTINATARIO | Valor declarado Pesetas | Clase del objeto |
|-----------------------|------------------------|-------------------------|-------------|-------------------|--|-------------------------------|-------------------------|
| 1 2 3 | 438 22 1 | 10 Enero 1928 | Madrid | Serradilla (Cáce- | M. Carles Delatorre Ramiro Fraiz José Lucena | 2.500 50 50 | P. O. P. O. P. O. |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 3 de Enero de 1929.—El Subdirector general (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo tos apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezean el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periodico oficial, con arreglo al articulo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

168

BALLESTEROS VELASCO, Mariano; de treinta y tres años, y Enrique Uarte; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Montoya, número 9, y en la de Bravo Murillo, 183, piso tercero, derecha; comparecerán el día 24 de Enero y hora de las diez de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

169

CAZO CAZO, Consuelo; domiciliada filtimamente en Madrid, paseo de la Dirección, número 42; comparecerá en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publica-ción, ante el Juzgado raunicipal del pistrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para cele-brar juicio de faltas por lesiones.

170

HUERTAS MENENDEZ, Luis; de zuarenta y dos años, soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de San Enrique, número 22 (Chamartin de la Rosa); compareterá el día 24 de Enero y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

171

MORATO PRIO, Ramón; domici-liado últimamente en Madrid, calle de San Raimundo, 37. taller; conparecerá el día 14 de Febrero próximo y hora de las diez de su ma-Sana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

172

MUNOZ, Felipe; de diez y siete avos, natural de Madrid, soltere, for-

nalero, domiciliado últimamente en la calle de O'Donnell, número 1, bajo (Tetuán de las Victorias); comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para ser reconocido por el Médico forense, y caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

173

RAMOS AGRAZ, Luisa; domicilia-da últimamente en Madrid, calle de Caprara, número 10, bajo; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Albeito Aguilera, 20. segundo, para cerebrar juicio de faltas por lesiones.

174

RODRIGUEZ CASTRO, Josefa; de veintitrés años, soltera, mecanografs, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Torrijos, número 21 duplicado, principal Izquierda; compare-cerá el día 24 de Enero y hora de ias diez de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por riña y escándalo.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID-CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Narciso Colado, por daños, y señalado con el nú-mero 2.645, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva dicen así:
"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Diciembre de 1928; el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presen-tes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, co-mo denunciado, Narciso Colado Menéndez,

Fallo que debo condenar y condeno a Narciso Colado Menéndez, a la pena de veinticinco pesetas de multa, reprensión y pago de las costas, y sien-do desconocido el domicilio del condenado notifiquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GAGETA DE MA-DRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—José M. Barmievo.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audien_ cia pública en el día de la fecha, de que doy fe.-Francisco Alvarez."

Y mediante a la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente on Madrid a 31 de Diciembre de 1923.—El Se-cretario, Francisco Alvarez. — Visto bueno, el Juez, José M. Barnuevo.

En el juicio verbal de falfas seguido en este Juzgado contra Juan José Morales, por lesiones y señalado con el número 2.770 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen asi:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Diciembre de 1928; et Sr. D. José María Barnuevo y San-doval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto als presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Juan José Morales Jover,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan José Morales Jover a la pena de veintioinco pesetas de multa, reprensión y pago de las costas, y sien-do desconocido el domicifiod el condenado, notifiquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—José María Bar-

nuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo, Juez municipal propietario del distrito de Chambert, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldia del enjulciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia; por la GACETA, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1928. Secretario, Francisco Alvarez de La-ra.—V.º B.º: el Juez, José Maria Barnuevo.

JO-277

ZALDUA

Don Serapio Echeandia Alpáiz, Juez

municipal de Zaldua (Vizcaya). Hago saber: Que hallándose vacanles las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, y debiendo procederse a su provisión conforme a lo dispuesto en la ley organica del Poder judicial, por haberse de-clarado desierto el concurso de traslado, anunciado anteriormente, anuncian a concurso libre por el termino de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los aspirantes a desempeñarlas puedan presentar sus solicitudes, documentadas, en este

Zaldua, 7 de Enero de 1929.—El Secretario accidental, Ciriaco de la Peña.—El Jucz, Scrapio Echeandia.

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)